Número 191 - Jueves, 1 de octubre de 2020

página 59

## 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de septiembre de 2020, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad Internacional de Andalucía para la organización del Máster en auditoría operativa, supervisión continua, contabilidad y control de subvenciones y contratos.

Con fecha 18 de septiembre de 2020 se ha suscrito Convenio Específico entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad Internacional de Andalucía para la organización del Máster en auditoría operativa, supervisión continua, contabilidad y control de subvenciones y contratos.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 24 de septiembre de 2020.- El Director, Juan Carlos González González.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MÁSTER EN AUDITORÍA OPERATIVA, SUPERVISIÓN CONTINUA, CONTABILIDAD Y CONTROL DE SUVENCIONES Y CONTRATOS

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio García Pérez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 554/2019, de 11 de septiembre (BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2019), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16.g) Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el 29.g) del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

De otra, don Juan Carlos González González, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por el Decreto 412/2019, de 5 de marzo (BOJA núm. 46, de 8 de marzo), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio Específico y a tal efecto

#### EXPONEN

1. El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, según el artículo 4.1 de sus Estatutos,







Número 191 - Jueves, 1 de octubre de 2020

página 60

la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas Andaluzas así como la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello y de conformidad con el punto 2.m) del mismo artículo, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc.

En los mismos términos dispone el punto 4 del artículo 4 de los Estatutos al manifestar que, «en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada».

- 2. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de postgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.
- 3. Que el Instituto y la UNIA firmaron con fecha 18 de septiembre de 2017 un Convenio Marco de Colaboración en el que se estableció en la claúsula segunda como modalidad de dicha colaboración, entre otras, la organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones, coincidiendo ambas partes en su interés por organizar el Máster en auditoría operativa, supervisión continua, contabilidad y control de subvenciones y contratos.

En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materias referidas, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio Específico que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la organización conjunta entre la UNIA y el Instituto del Máster en Auditoría Operativa, Supervisión Continua, Contabilidad y Control de Subvenciones y Contratos consistente en la culminación de tres Cursos de Expertos, de 20 créditos cada uno, siendo cada uno de ellos independiente pero que la superación de los tres cursos permitirá acceder al título de Máster realizando el Trabajo Fin de Máster (TFM) de 6 créditos. Los cursos de experto son los siguientes:

Curso de experto en Contabilidad Analítica, Indicadores de Gestión y Consolidación Contable.







Número 191 - Jueves, 1 de octubre de 2020

página 61

Curso de experto en Auditoría Operativa y Supervisión Continua.

Curso de experto en Control de Subvenciones y Contratos.

Estos cursos se realizarán de forma sucesiva durante los ejercicios académicos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023.

Este Máster tiene por objeto mejorar la eficacia de la gestión pública siendo un instrumento de especialización para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Segunda. Naturaleza interadministrativa.

El presente Convenio Específico tiene naturaleza interadministrativa, al ser firmado entre entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Tercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Cuarta. De la organización y programación.

La UNIA y el Instituto organizan el citado Máster, cuya programación figura en la memoria funcional, académica y económica que se acompaña a este Convenio, aportando para ello los medios materiales y personales necesarios para su ejecución.

Este máster se desarrollará entre los meses de octubre de 2020 y junio de 2023 e irá dirigido a 25 personas en cada Curso de Experto.

Las personas destinatarias han de ser funcionarios de carrera de los cuerpos A1.11 o A1.12 y poseer una antigüedad mínima de seis meses en el desarrollo de funciones de la Intervención General. Este último requisito no será necesario si existen más plazas disponibles que aspirantes que lo reúnan.

La selección de los participantes en cada uno de los Cursos de Experto se realizará de conformidad con los siguientes criterios de baremación:

- A) Tiempo de ocupación en puestos con las áreas de admisión.
- Ocupación de puestos cuya área funcional sea Intervención o Presupuesto y Gestión económica hasta 5 años: 3 puntos.
- Ocupación de puestos cuya área funcional sea Intervención o Presupuesto y Gestión económica entre 5 años y 8 años: 2,5 puntos.
- Ocupación de puestos cuya área funcional sea Intervención o Presupuesto y Gestión económica más de 8 años: 1,5 puntos.

Si el aspirante ocupa un puesto de trabajo con nivel de puesto base con área funcional de Hacienda Pública, se valorará el tiempo prestado en puestos con funciones de la Intervención.

B) Resultado de una prueba que incluirá 40 preguntas con respuestas alternativas. Esta prueba se superará acertando la mitad de las preguntas.

Por cada pregunta correcta del test se puntuará con 0,05 puntos hasta el máximo de 2 puntos.

C) Criterios de selección en caso de empate en puntos.

En caso de que una vez baremadas las personas aspirantes conforme a los criterios anteriores se produzca un empate en la puntuación total que haya que dirimirse para la





Número 191 - Jueves, 1 de octubre de 2020

página 62

cobertura de las plazas, dichos aspirantes se ordenarán con los siguientes criterios de preferencia:

Se situarán en primer lugar las personas aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación derivada de la ocupación de los puestos referidos anteriormente. Caso de producirse nuevo empate, tendrán preferencia las personas que ocupen puestos de funciones intervención, que se ordenarán de mayor a menor antigüedad en la ocupación de dichos puestos. Finalmente, será criterio a emplear en caso de nuevo empate, el de la puntuación obtenida en el test.

#### D) Entrevista.

Por último, se efectuará una entrevista que será preferentemente presencial y, en caso de no poder realizarla en este formato, se podrá hacer por medios telemáticos a los 30 aspirantes seleccionados en la que se evaluarán la automotivación, la capacidad analítica para resolver problemas y afrontar nuevas situaciones, así como las competencias para la toma de decisiones. Mediante dicha entrevista se calificará como aptos a los aspirantes otorgándose, en su caso, hasta 1 punto a los aspirantes en los que concurran en mayor medida los apartados a evaluar.

La lista de admitidos incluirá a los aspirantes con las 25 mayores puntuaciones obtenidas de la suma de los resultados de los apartados anteriores.

El programa de cada uno de los cursos de experto, contenido, desarrollo temporal así como las condiciones de su realización y evaluación serán las que se recogen en la memoria del presente Convenio, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sean imprescindibles efectuar en cuanto a ponentes o conferencias por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, valoradas por la Comisión académica y la aprobación de la Comisión de postgrado de la UNIA.

La UNIA avalará académicamente estos cursos de experto así como el Máster, emitiendo los correspondientes títulos a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin, la UNIA se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

Por su parte el Instituto homologará estos cursos así como el Máster con las condiciones y en los términos establecidos en este Convenio Específico y conforme a los criterios y con los efectos establecidos con carácter general por la normativa reguladora de dicho procedimiento.

Quinta. De las obligaciones y compromisos en la organización.

Para la ejecución de este convenio, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- a) La UNIA pondrá los medios materiales y humanos para la organización y desarrollo del Máster, que pueden concretarse en los siguientes:
  - Planificación y gestión del estudio y aprobación del Título Propio.
  - Admisión y matriculación del alumnado.
- Gestión técnica del desarrollo de la docencia y la participación del profesorado, en su ámbito académico.
  - Recopilación y reproducción de la documentación del Máster.
  - Expedición de certificados y títulos correspondientes.
- Aplicación del sistema de evaluación y seguimiento del proceso de calidad del Máster.
  - Poner a disposición la plataforma tecnológica de la UNIA.
  - Si fuera necesario, disponer de aulas para la impartición de las clases o ponencias.
- b) El Instituto se compromete para la organización del Máster a realizar las siguientes actuaciones:
  - A difundir los cursos de experto a través de los canales habilitados para ello.
  - A la selección de los alumnos para la realización de los cursos de experto.





Número 191 - Jueves, 1 de octubre de 2020

página 63

- A toda la gestión económica de la parte docente de los cursos y del Máster.
- Ceder sus aulas preparadas para la grabación de las sesiones o ponencias que sean necesarias.
  - A homologar el Máster, equiparándolo a la formación propia del Instituto.

Sexta. De las obligaciones y compromisos en la financiación.

Para la ejecución del convenio se aprueba un presupuesto máximo del Máster de cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cinco euros (58.575 €), según desglose que se recoge en la memoria adjunta y que es aprobado por ambas partes.

La financiación del Máster será asumida por el Instituto y la UNIA en las siguientes cuantías:

a) El Instituto se compromete a una aportación máxima de 58.575 euros para cubrir los conceptos o partidas de gasto especificadas en la memoria económica.

Dicho pago se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0131180000/ G/12B/22604/00 S0007 de su presupuesto vigente de gasto, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

b) La UNIA asumirá directamente la financiación como máximo de 5.325 euros para cubrir las partidas de gastos relacionadas en la memoria económica. Esta aportación se materializa mediante la aportación directa de personal, así como de otros servicios con cargo a los créditos 3015.2000 226.08 de su presupuesto.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Los directores del Máster, un profesor universitario con título de doctor y una persona funcionaria de la Intervención General con rango de jefe de servicio o superior.
  - El Vicerrector/a de la UNIA con competencias en estudios de Postgrado.
  - Director del Instituto.
  - Coordinador de estudios de la UNIA.
  - Coordinador del IAAP.

Esta Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del Instituto o persona en la que delegue. Con funciones de Secretaría actuará la persona que se designe por la Dirección del Instituto y que ha de ser titular de una jefatura con rango al menos de Servicio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de quince días contados a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

Dicha Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

Octava. Duración del Convenio.

El presente Convenio Específico entrará en vigor el día siguiente al de su firma, una vez observadas las formalidades y trámites legales que resulten preceptivos y sus disposiciones regirán hasta la completa finalización del Máster que lo motiva y en todo caso en el plazo de cuatro años.







Número 191 - Jueves, 1 de octubre de 2020

página 64

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las actuaciones que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio Específico a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio Específico que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habiendo adaptado los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.







Número 191 - Jueves, 1 de octubre de 2020

página 65

- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo, tal como se establece en el art. 5.3 de la L.O. 3/2018.
- d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Decimocuarta. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven del presente Convenio los cuales serán incorporados a sendos ficheros del Instituto y de la Universidad Internacional de Andalucía, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de tener constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

Decimoquinta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la transcendencia que el presente Convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: Juan Carlos González González. Por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector Magnífico, Fdo.: José Ignacio García Pérez.

